

Carmen Perona
Abogada de CCOO

El velo islámico

¿Se puede prohibir el uso del velo islámico en los centros?

(L.M.A. Barcelona)

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha desestimado el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lleida contra la suspensión cautelar de la ordenanza que prohíbe el uso del 'burka' y el velo islámico en los edificios públicos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo mantiene "íntegramente" la resolución inicial del TSJC, que suspendió cautelarmente esta prohibición al considerar que su ejecución podía comportar perjuicios muy difíciles de reparar para las personas a las que se les impida la entrada en los equipamientos municipales.

El Ayuntamiento de Lleida empezó a aplicar la prohibición del 'burka' y de cualquier otra vestimenta que ocultara el rostro en el interior de los edificios públicos el pasado 9 de diciembre, día que entró en vigor la nueva normativa. Sin embargo, la asociación islámica Watani interpuso un recurso contencioso-administrativo contra esta ordenanza al estimar que la prohibición vulnera los derechos fundamentales de las mujeres musulmanas, ya que supone una discriminación por razones religiosas.

En su recurso, la entidad pidió la anulación de los artículos que prohíben la entrada en las instalaciones municipales con el velo integral y la suspensión de la ejecución de la ordenanza como medida cautelar.

El pasado mes de enero, el TSJC estimó la petición de Watani y suspendió la aplicación de la ordenanza hasta que hubiera una sentencia al respecto. o debate entre todas las partes", indica el TSJC en su resolución.